



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

dependencias que ocurren y van ocurriendo.

Esto que ya se considera preciso e indispensable en el referido año, en el día es muchísimo más mediante los muchos y graves negocios con que se han gravado las oficinas posteriormente; y como los oficiales concurren a la hora destinada para despacho en dichas oficinas, y llenando con su personal asistencia y trabajo las principales obligaciones de su oficio, nada se les puede imputar, es constante que no deviendo estos responder al Retraso de los negocios: los Ex.<sup>tos</sup> de Ayuntamiento a cuyo cargo está su Despacho, para que en tiempo alguno se les impute la falta de curso en asuntos de gobierno y demás concernientes, es indispensable lo hagan a N. S. presente a fin de que provea del remedio conducente, para que no queden en simple anotación los acuerdos y demás expedientes anexos a dicha Escribanía en perjuicio de la causa pública.

Los expedientes que producen por sí solos las actas capitulares en los dos Cabildos

